



Durante dicho plazo, podrán ser presentadas por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que pueda haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 20 de mayo de 2011. El Director General de Desarrollo Rural, ANTONIO GUIBERTEAU CABANILLAS.

• • •

*ANUNCIO de 25 de mayo de 2011 sobre exposición pública de propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel de Torrecilla de la Tiesa", en el término municipal de Santa Cruz de la Sierra. (2011082037)*

Redactada la propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel de Torrecilla de la Tiesa", tramo completo, en el TM de Santa Cruz de la Sierra (Cáceres), y de acuerdo con el art. 15 del Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE n.º 30, de 14/3/00) por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el decreto anterior (DOE n.º 142, de 13/12/2001), se hace público para general conocimiento, que dicha propuesta estará expuesta al público en el ayuntamiento de Santa Cruz de la Sierra, así como en las oficinas de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en avda. de Portugal, s/n., de Mérida (Badajoz), durante un plazo de treinta días contados desde su anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo, podrán ser presentados por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que pueda haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 25 de mayo de 2011. El Director General de Desarrollo Rural, ANTONIO GUIBERTEAU CABANILLAS.

• • •

*ANUNCIO de 25 de mayo de 2011 sobre exposición pública de propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel de Torrecilla de la Tiesa", en el término municipal de Trujillo. (2011082044)*

Redactada la propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel de Torrecilla de la Tiesa", tramo completo, en el término municipal de Trujillo (Cáceres), y de acuerdo con el art. 15 del Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE n.º 30, de 14/3/00) por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el decreto anterior (DOE n.º 142, de 13/12/2001), se hace público para general conocimiento, que dicha propuesta estará